



**equo Asturias**

# Estatutos



Aprobados en la III Asamblea

7 de febrero de 2015

# ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS

## ÍNDICE

<i>Título</i>	<i>Página</i>
<b>Capítulo I: Sobre EQUO Asturias</b> _____	<b>1</b>
Artículo 1: Denominación _____	1
Artículo 2: Ámbito y carácter federal _____	1
Artículo 3: Fines y objetivos _____	2
Artículo 4: Domicilio _____	4
Artículo 5: Principios de funcionamiento generales _____	4
<b>Capítulo II: Sobre las personas de EQUO Asturias</b> _____	<b>5</b>
Artículo 6: Personas afiliadas _____	5
Artículo 7: Admisión _____	5
Artículo 8: Registro de personas afiliadas _____	5
Artículo 9 Derechos de las personas afiliadas _____	6
Artículo 10 Obligaciones de las personas afiliadas _____	6
Artículo 11 Baja de la persona afiliada _____	7
Artículo 12 Simpatizantes _____	7
Artículo 13 Redes transversales _____	8
Artículo 14 Partidos y organizaciones asociadas _____	12
<b>Capítulo III: Organización de EQUO Asturias</b> _____	<b>12</b>
Artículo 15: Competencias _____	12
Artículo 16: La Asamblea general de EQUO Asturias _____	13
Artículo 17: La Mesa de Coordinación _____	14
Artículo 18: Mesa ampliada _____	16
Artículo 19: Los coportavoces _____	18
Artículo 20: Responsables de tesorería y logística _____	18
Artículo 21: Responsable de secretaría _____	18
Artículo 22: Responsables de comunicación _____	19

# ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS

<i>Título</i>	<i>Página</i>
Artículo 23: Responsable de Censo _____	19
Artículo 24: Remuneración de cargos _____	20
Artículo 25: Contratación de personal _____	20
Artículo 26: Los grupos de trabajo y la Equomunidad _____	20
Artículo 27: Incompatibilidades _____	21
Artículo 28: Los cargos públicos _____	22
<b>Capítulo IV: Asambleas locales _____</b>	<b>23</b>
Artículo 29: Formación de las asambleas locales _____	23
Artículo 30: Órganos de las asambleas locales _____	23
Artículo 31: Funciones de las asambleas locales _____	24
Artículo 32: Financiación de las Asambleas Locales _____	24
<b>Capítulo V: Procesos electorales _____</b>	<b>25</b>
Artículo 33: Elección de candidatos y candidatas _____	25
Artículo 34: Elaboración de programas electorales _____	26
Artículo 35: Comités de Campaña _____	26
Artículo 36: Coaliciones y Alianzas electorales _____	26
<b>Capítulo VI: Modificación de los estatutos y disolución del partido _____</b>	<b>27</b>
Artículo 37: Modificación de estatutos _____	27
Artículo 38: Disolución _____	27
<b>Disposiciones transitorias _____</b>	<b>28</b>
<b>ANEXO I: Logotipos y símbolos _____</b>	<b>29</b>
<b>ANEXO II: Carta financiera de EQUO Asturias _____</b>	<b>30</b>

# ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS

## CAPÍTULO I: SOBRE EQUO ASTURIAS

### Artículo 1. Denominación

1. Al amparo del artículo 1 apartados 2 y 3 de los estatutos del partido político EQUO, EQUO Asturias o EQUO Asturias es el nombre que corresponde a dicho partido en el ámbito geográfico del Principado de Asturias. Se podrán utilizar de forma indistinta ambos nombres.

EQUO nació en virtud del Acuerdo y firma de adhesión al documento “Por un nuevo proyecto político compartido y comprometido con la ciudadanía y nuestro Planeta Suma y sigue... es el momento”, “Manifiesto 4 de Junio” que firmaron en Madrid 32 partidos “Verdes” de todo el territorio español junto a la Fundación EQUO.

EQUO Asturias es la única heredera del antiguo partido “Los Verdes de Asturias”, firmante del “Manifiesto 4 de Junio”, del que se reserva el uso del nombre y sus símbolos.

2. El logotipo propiedad de EQUO se adapta para EQUO Asturias estando compuesto por las letras, en minúsculas, de la palabra “EQUO”, siguiendo los criterios del artículo 1, apartados 4 y 5 de los estatutos federales, al que se añade “Asturias” o “Asturies” también en minúscula salvo la inicial.

3. Se recomienda el uso del logotipo del Partido Verde Europeo (European Greens) siempre que sea adecuado y conveniente.

4. Se anexa a los presentes Estatutos un ejemplo de logotipo y símbolo en blanco y negro. Los símbolos o logotipos en EQUO Asturias no son de unos colores fijos, aunque este símbolo no tiene un color único. El verde, sin ser el único, es el color de referencia y dominante. Los logotipos y símbolos de EQUO Asturias son propiedad de EQUO Asturias.

### Artículo 2. Ámbito y carácter federal

1. EQUO Asturias se constituye por tiempo indefinido como la organización territorial en Asturias del Partido EQUO.

2. EQUO Asturias, de acuerdo con el principio de federalismo, respeta las competencias tanto locales, como federales de EQUO y garantiza la igualdad de derechos y obligaciones de todas las personas afiliadas a EQUO Asturias.

3. También podrán asociarse a EQUO Asturias otras organizaciones políticas y sociales de ámbito asturiano que estén asociadas al partido EQUO, mediante los correspondientes protocolos de adhesión y siempre que compartan los presentes Estatutos y los Estatutos del partido político EQUO. Por el hecho de compartir estos Estatutos, los miembros de las organizaciones asociadas tendrán los mismos derechos y obligaciones que las personas afiliadas. Los protocolos de adhesión entre ambas partes arbitrarán las fórmulas de coordinación de estas organizaciones con los órganos correspondientes de EQUO Asturias.

4. EQUO Asturias tendrá personalidad jurídica propia, una Unidad de recaudación y Censo y una Comisión asturiana de respeto. Ambos órganos se regirán por reglamentos que deben ser aprobados por la Asamblea General.

## **ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS**

### **Artículo 3. Fines y objetivos**

1. EQUO Asturias es un partido político que practica la democracia horizontal, federalista, republicano, laico, feminista y ecologista que apuesta por la justicia social, el bien común y los derechos de los animales y que, aglutinando a todas las personas residentes en Asturias que compartan esas sensibilidades, tiene como objetivo elaborar desde la ecología política, la equidad social y la regeneración democrática una propuesta coherente de transformación social, ecológica y democrática que ofrecer a la sociedad para, con su apoyo, obtener participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones.

2. EQUO Asturias actuará conforme a los principios ideológicos y políticos descritos en la Carta Constituyente de EQUO.

3. EQUO Asturias comparte y secunda todos los fines descrito en el artículo 3 de los Estatutos federales:

a) Promover un modelo económico, social y ambiental que, reduciendo la huella ecológica, permita conciliar el desarrollo humano de manera responsable con los límites físicos del planeta presentes y futuros, poniendo el bienestar humano y la justicia social como objetivos de la economía.

b) Promover la defensa de los derechos de los animales, de su bienestar, y la conservación de la biodiversidad, en una relación equilibrada entre el ser humano y otras formas de vida.

c) Defender y fomentar la necesaria y enriquecedora interrelación entre ecología y feminismo, promover la igualdad real y el respeto a la diversidad, y erradicar cualquier forma de discriminación y violencia sobre la mujer.

d) Contribuir a un cambio de modelo económico superador del capitalismo en todas sus variantes.

e) Contribuir a mitigar los efectos del cambio climático mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a los niveles y en los plazos recomendados por la comunidad científica, así como a la construcción de una sociedad resiliente, es decir, una sociedad capaz de superar situaciones adversas y salir fortalecida de ellas.

f) Promover un cambio en el modelo energético hacia un escenario postfosilista, basado en las energías renovables, la mejora de la gestión, la reducción de la demanda, el ahorro y la eficiencia.

g) Fomentar la igualdad y solidaridad entre las personas desde el respeto a la diversidad, luchando contra toda forma de discriminación en virtud de raza, credo, género, nacionalidad, diversidad funcional, origen geográfico, orientación política, poder adquisitivo, origen social, edad, enfermedad, apariencia física o causas de todo tipo.

h) Defender los derechos adquiridos por la comunidad LGTB, ampliarlos a los colectivos no protegidos y la lucha contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

## **ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS**

- i) Defender la conciliación de la vida personal, del ocio y del disfrute del tiempo libre con la realización de labores productivas y de cuidados encaminadas a un bien colectivo y en armonía con la biosfera.
- j) Promover la reducción de la desigualdad económica entre individuos y entre territorios; y, asimismo garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, a la salud, al trabajo, a la calidad de vida y, por ende, al desarrollo de las capacidades individuales a lo largo de todo el ciclo vital.
- k) Potenciar y defender la pluralidad de pensamiento y la diversidad cultural como forma de riqueza colectiva y la protección de los derechos de las minorías como salvaguarda de dicha riqueza.
- l) Luchar por la dignidad humana, defender el derecho a errar y a la rectificación, rehabilitación, reinserción e integración de todas las personas en una sociedad tolerante.
- m) Defender la libertad de creencia religiosa, de culto y de autodeterminación como derecho en el ámbito personal así como la laicidad del Estado.
- n) Defender los derechos de la infancia y la juventud, como colectivos particularmente sensibles, la lucha por la justicia intergeneracional y garantizar el acceso de la juventud a la toma de decisiones sobre su futuro.
- o) Defender el derecho a la formación de los individuos en libertad desde su infancia desde la atención a la diversidad y la igualdad de oportunidades.
- p) Luchar por los derechos humanos y por la jurisdicción universal para la persecución y erradicación de los delitos de lesa humanidad en el mundo, apoyando el derecho de las víctimas a la memoria, la justicia y la reparación.
- q) Fomentar la solidaridad internacional, unas Relaciones Norte-Sur justas social y ambientalmente y el establecimiento de formas de gobernanza global en igualdad y democracia.
- r) Promover la resolución pacífica de conflictos, el diálogo, la no violencia y el avance hacia una humanidad libre de armas.
- s) Contribuir al desarrollo de unas instituciones públicas libres de corrupción, transparente, ejemplar y capaz de conseguir una legítima capacidad de la política de evitar el dominio de los intereses particulares, financieros y económicos por encima del bien común.
- t) Defender las formas políticas de organización colectiva en torno a la participación activa y responsable de las personas en la búsqueda de la construcción común de una sociedad más justa y próspera.
- u) Defender el derecho al bienestar comunicativo, en base a la pluralidad de la información de los medios de comunicación, la calidad de los contenidos y la responsabilidad pública.
- v) Respetar y promover la igualdad jurídica de las lenguas existentes en España y en particular las utilizadas en el territorio del Principado de Asturias, así como promover la oficialidad de las mismas.

## **ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS**

w) Equo Asturias reconoce como lenguas propias de Asturias el asturiano, el gallego-asturiano y el castellano y trabajará en favor de que se declare la oficialidad de todas ellas. En los actos y los documentos de EQUO Asturias se podrán usar indistintamente las tres lenguas.

Los documentos básicos del partido como los estatutos, los documentos de estrategia política o los programas electorales, es recomendable que estén traducidos a las tres lenguas.

x) Preservar, promover y revalorizar las identidades culturales que da cabida nuestro extenso territorio asturiano, y asimismo destacar los puntos de unión que sustentan la identidad cultural asturiana.

y) Respetar el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos.

z) Defender y promover la República como modelo de Estado.

### **Artículo 4. Domicilio**

1. El domicilio social de EQUO Asturias está en la La Fábrica de Ideas: espacio creativo Calle Buenaventura Paredes nº4, Oviedo. Para cualquier cambio de dicho domicilio bastará con que, previo acuerdo de la Mesa de Coordinación de EQUO Asturias, dicho cambio sea comunicado al Registro de Partidos Políticos en la forma en que marca la Ley, sin ser necesario modificar los presentes Estatutos.

2. Cada organización territorial, si las hubiere, podrán establecer su propio domicilio social en el lugar que acuerden sus respectivos órganos de coordinación.

Sus traslados deberán comunicarse a los órganos federales y a las personas afiliadas de su ámbito territorial.

### **Artículo 5. Principios de funcionamiento generales**

1. EQUO Asturias es una organización que para su funcionamiento interno se define como un partido en red, horizontal, inclusivo, transparente, abierto y participativo. La consecución de ese modelo organizativo se fundamentará en los siguientes principios:

a) La igualdad de las personas de EQUO Asturias mediante la aplicación del principio democrático de una persona, un voto, y todos los votos valen lo mismo.

b) La paridad de género en todos sus órganos que no sean unipersonales.

c) El establecimiento de cauces participativos para la propuesta, el debate interno, la deliberación y la toma de decisiones por parte de todas las personas vinculadas a EQUO Asturias.

d) La apertura a la sociedad como organización permeable a sus necesidades, a sus aportaciones y a sus anhelos y la concepción de EQUO Asturias como instrumento al servicio de la ciudadanía, con especial atención a los más débiles y necesitados.

e) La necesaria ejemplaridad de las personas vinculadas a EQUO Asturias, especialmente aquellas con cargos y responsabilidades específicas en la organización.

## **ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS**

f) El reconocimiento a la riqueza de la pluralidad y diversidad en su seno dentro del marco de valores compartidos reflejados en sus fines, en la Carta Constituyente, los valores del Partido Verde Europeo y la Carta de Camberra de los Verdes Mundiales.

g) La búsqueda del consenso y respeto a las posturas minoritarias.

h) La defensa de la cohesión interna necesaria para la consecución de un proyecto común y la vertebración de EQUO para su mejor funcionamiento, estimulando la participación de quienes lo componen en la vida orgánica del mismo.

i) La limitación temporal y de acumulación simultánea de cargos y responsabilidades en las personas, tanto en responsabilidades internas como en la representación política en las instituciones públicas.

j) El respeto a la autonomía de las organizaciones en su seno dentro de su marco territorial según se detalla en estos mismos Estatutos.

k) La transparencia entendida como un derecho al acceso a la información de las personas de EQUO Asturias.

l) La independencia financiera y política de instituciones públicas y privadas y en particular de empresas financieras o de otro tipo y grupos de presión.

m) La promoción y derecho a explorar nuevas formas de organización política que fomenten y mejoren de manera efectiva los presentes principios.

n) El derecho a la formación y desarrollo personal y político de las personas de EQUO Asturias.

o) El fomento de la resolución pacífica de conflictos, la mediación y la aplicación de procesos sancionadores como último recurso.

p) La conexión eficaz, comprometida y compartida con los movimientos sociales.

## **CAPÍTULO II: SOBRE LAS PERSONAS DE EQUOASTURIAS**

### **Artículo 6. Personas afiliadas**

1. Todas las personas afiliadas al partido EQUO y residentes en Asturias pasan automáticamente a ser afiliadas de EQUO Asturias.

### **Artículo 7. Admisión**

1. La condición de miembro del partido se adquiere previa solicitud del interesado a la organización territorial y según lo descrito en la Carta financiera adjunta a los presentes Estatutos como Anexo. De no existir organización en el territorio, podrá adscribirse a EQUO Asturias indicando la localidad de residencia.

### **Artículo 8. Registro de personas afiliadas**

1. Existirá un registro autonómico compartido de personas afiliadas donde constarán los datos de las altas y de las bajas con acceso al mismo por parte de los órganos autonómicos y locales que correspondan en cada caso.



## **ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS**

2. EQUO Asturias tendrán su propio registro de personas afiliadas que compartirá con la Unidad Administrativa de Recaudación y Censo de la manera que quede regulada reglamentariamente por la Mesa Federal.

3. El registro de personas afiliadas se hará público en todos los procesos electivos de EQUO Asturias en el ámbito territorial en que se desarrollen, con carácter previo al inicio del proceso y con respeto a la legislación en vigor referente a la protección de datos.

### **Artículo 9. Derechos de las personas afiliadas**

Conforme a los Estatutos, las personas afiliadas tendrán los siguientes derechos:

1. A participar en las actividades y decisiones del Partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir con voz y voto a la Asamblea de EQUO Asturias, siempre y cuando estén al corriente de pago de cuotas u otras aportaciones.

2. A elegir y ser elegidas para formar parte de los órganos de EQUO Asturias en sus distintos ámbitos territoriales.

3. Ser elegibles para formar parte de las candidaturas que EQUO Asturias presente en los distintos comicios electorales y para su presencia y representación en diferentes instituciones u organizaciones.

4. Ser informadas acerca de la composición de los órganos gestores y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos gestores, sobre las actividades realizadas por el partido y sobre su situación económica.

5. Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la ley, a los estatutos o a los reglamentos federales o territoriales en su ámbito de aplicación.

6. Participar en su ámbito respectivo en las decisiones que se adopten por EQUO Asturias.

7. Participar en la Equomunidad virtual y en los grupos de trabajo así como en los grupos y actividades que se puedan organizar en su ámbito territorial, con la garantía de que los acuerdos de estos grupos serán discutidos por los órganos de coordinación.

8. Participar en la elaboración de resoluciones y programas de EQUO Asturias y hacer planteamientos o propuestas para la elaboración de proyectos a nivel territorial y federal.

9. Exponer a la Asamblea y la Mesa de Coordinación todo lo que consideren pueda contribuir a hacer más plena la vida de EQUO Asturias y más eficaz en la realización de sus objetivos y fines.

10. Tener acceso a los Estatutos, reglamentos y otra normativa de aplicación en el ámbito autonómico o territorial.

### **Artículo 10. Obligaciones de las personas afiliadas**

Las personas afiliadas cumplirán las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y en todo caso, las siguientes:

1. Compartir los fines del partido y colaborar para la consecución de los mismos.

## ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS

2. Respetar los acuerdos de los órganos de gobierno de EQUO y EQUO Asturias.

3. Respetar y cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos.

4. Contribuir en tiempo y forma al sostenimiento de EQUO y EQUO Asturias con las cuotas obligatorias u otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos y a la Carta Financiera de EQUO, puedan corresponder a cada uno.

EQUO Asturias admitirá la sustitución de la cuota económica por la aportación de trabajo a través de un banco de tiempo.

5. No estar afiliado o afiliada a ningún otro partido político salvo en el caso de aquellas formaciones políticas miembro del partido verde europeo, o con aquellas otras con las que se mantengan un acuerdo de asociación que explícitamente regule esta circunstancia, o en el marco de colaboración que EQUO o EQUO Asturias pueda establecer con otros partidos políticos.

6. Las personas afiliadas mantendrán, en su relación con el resto de integrantes en el partido, un comportamiento respetuoso y éticamente responsable, especialmente en lo que se refiere a evitar comportamientos o afirmaciones ofensivas de carácter machista, misógino o "LGTBfóbico". Se exigirá además la misma actitud a todas aquellas personas que participen en un espacio de EQUO, incluidos los espacios virtuales, independientemente de su vinculación al partido.

### Artículo 11. Baja de la persona afiliada

1. Se causará baja en el partido por:

a) Libre decisión de la persona afiliada del partido mediante la oportuna comunicación.

b) Por resolución sancionadora de los órganos competentes.

c) Por impago injustificado de la cuota de afiliación o de cualquiera de las aportaciones referidas en el artículo 10.4, en un plazo de tres meses desde la fecha establecida.

d) Por fallecimiento de la persona afiliada.

e) Por presentación a elecciones en candidatura distinta a la avalada por el partido, salvo que existiera autorización expresa por parte de la Mesa de Coordinación de EQUO Asturias.

### Artículo 12. Simpatizantes

1. Podrán ser simpatizantes de EQUO Asturias las personas físicas, mayores de edad que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, que lo soliciten expresamente de forma individual y acepten voluntariamente los principios políticos de la organización así como las regulaciones normativas y organizativas recogidas en estos Estatutos y otros reglamentos de EQUO Asturias.

2. Serán registrados en un Censo de Simpatizantes y tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en la Equomunidad virtual y en los grupos de trabajo así como en los grupos y actividades que se puedan organizar en su ámbito territorial.

b) Podrán asistir a las asambleas locales, asturianas y federales, con voz y voto, en modo presencial.

## ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS

c) Podrán presentarse a las primarias para ser candidato o candidata en las listas electorales de EQUO Asturias. Para las elecciones locales y autonómicas podrán presentarse a las primarias los/las simpatizantes que cuenten con el aval de la Asamblea Local o, en caso de no haberse constituido, el aval de la Mesa de Coordinación de EQUO Asturias.

d) Tendrán derecho a participar en todas las votaciones, en modo presencial.

3. La Mesa de Coordinación podrá establecer una cuota simbólica para la participación de los simpatizantes en las distintas actividades.

4. La naturaleza de los mecanismos para su alta, baja y sujeción al régimen disciplinario de EQUO Asturias será idéntica a la de las personas afiliadas.

5. Las personas simpatizantes mantendrán en la relación con el resto de integrantes en el partido un comportamiento respetuoso y éticamente responsable, especialmente en lo que se refiere a evitar comportamientos o afirmaciones ofensivas de carácter machista, misógino o "LGTBfóbico". Se exigirá además la misma actitud a todas aquellas personas que participen en un espacio de EQUO, incluidos los espacios virtuales, independientemente de su vinculación al partido.

### **Artículo 13. Redes transversales**

Se podrán ir creando redes y estructuras específicas y transversales. Su formalización, competencias, presencia y derechos en los órganos federales se tendrá que aprobar por la Asamblea de EQUO Asturias.

### **1. Red EQUO Joven de Asturias (RQJA)**

Definición: La Red EQUO Joven de Asturias es la extensión territorial asturiana de la Red EQUO Joven: un movimiento asociativo juvenil que es la organización juvenil política referente del Partido EQUO. Se define como ecologista y progresista. Así, los valores fundamentales por los que se asienta su ideología son: la ecología política, la sostenibilidad económica y medioambiental, la libertad, la igualdad, la solidaridad, el pacifismo, el republicanismo, el federalismo y la participación ciudadana en la política.

La Federación Juvenil Red EQUO Joven es una organización al servicio de la juventud cuyos fines son: la creación de un espacio organizativo para la juventud que comparte los principios de la ecología política, el fomento de la participación de la juventud y el acercamiento de ésta a la política y a la participación asociativa como instrumentos para alcanzar los objetivos de la ecología política, la implantación de la ecología política en el ámbito ideológico, político y orgánico de la sociedad con especial hincapié en la juventud, esto es, la difusión de un modelo de vida económico, social y productivo acorde con la equidad social, la sostenibilidad, los derechos humanos y la democracia participativa así como la defensa del Estado de Bienestar, la creación de un proyecto de transformación de la sociedad desde el ecologismo y la izquierda, la formación y desarrollo de las personas integrantes en el ámbito político, la realización de acciones políticas de acuerdo a nuestra ideología, el fomento de modelos horizontales y transparentes en la toma de decisiones, la aplicación de nuestras

## ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS

dinámicas de participación en las instituciones públicas y organismo en los que participemos y la colaboración con los distintos movimientos sociales.

Estructura: La Federación Juvenil Red EQUO Joven es una estructura federal compuesta por asociaciones autonómicas (como es el caso de la RQJ Asturias) y/o insulares. Las personas miembros de estas asociaciones compondrán en su conjunto la Asamblea Federal Permanente.

Se denomina grupos Red QJ a las organizaciones territoriales que en su conjunto conforman la Red EQUO Joven. Su ámbito de trabajo será autonómico y/o insular. En base a esto, la RQJ Asturias tiene autonomía para la toma de decisiones que afectan a su territorio siguiendo el ideario de la RQJ federal. Además se coordinará, al igual que sucede en el resto de territorios, con su asamblea territorial de EQUO: EQUO Asturias.

Competencias: La Red EQUO Joven de Asturias, a imagen de la relación de la RQJ y EQUO federales, participa en los Congresos, Conferencias y Órganos de EQUO Asturias aportando sus ideas y propuestas, siendo la voz joven del ecologismo político en el territorio asturiano.

La repartición de competencias sigue el principio de subsidiariedad. Son competencias de la los grupos Red QJ Territoriales: la representación ante asociaciones, instituciones y plataformas o movimientos en su ámbito territorial, la elaboración de campañas específicas para su territorio y el posicionamiento político sobre temas de su ámbito territorial. Además, los grupos Red QJ

deberán actualizar mediante los medios tecnológicos establecidos el listado de activistas con la mayor brevedad posible.

Actividades: Para el cumplimiento de sus fines la Federación Juvenil organizará sus actividades a través de su estructura de trabajo aprobada colectivamente presentando cada área y sus grupos de trabajo un proyecto anual donde queden representados y a disposición de todos los integrantes de la RQJ Asturias, los objetivos, los recursos necesarios y las acciones concretas que se llevarán a cabo, así como una presentación/evaluación del trabajo realizado en el año anterior en el caso de que las circunstancias y la estructura así lo permitan.

Las actividades que realizará la federación serán las siguientes: para la difusión de la federación, de sus asociaciones federadas y del partido EQUO a través de su referente territorial (EQUO Asturias), actos encuadrados en las campañas electorales, encuentros formativos para sus activistas y abiertos a la participación de cualquier persona y acciones presenciales o virtuales para reivindicar el ideario de la federación.

Domicilio: La RQJ Asturias compartirá domicilio social con EQUO Asturias.

Proceso de federación: Las asociaciones que quieran federarse a la Red Equo Joven deben cumplir los siguientes requisitos: estar inscritas en el registro de asociaciones juveniles de nuestra Comunidad Autónoma no debiendo contradecir sus estatutos ningún artículo de los propios de la RQJ. La solicitud de federación debe ser aprobada por la Asamblea Federal de la Red EQUO Joven.

## ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS

La asociación debe cumplir la estructura básica común de asociaciones federadas aprobada por la Asamblea Federal de la Red EQUO Joven. Se podrá federar una asociación por cada Comunidad Autónoma o isla, en el caso en el que hubiera más de una asociación interesada se iniciará un proceso de confluencia entre ellas que diera lugar a la asociación o grupo Red QJ Territorial que será la asociación que solicitará su federación a la Red EQUO Joven. Las asociaciones tendrán autonomía para completar su estructura con el fin de cubrir las necesidades organizativas propias del ámbito territorial (Comunidad Autónoma) de su actividad.

Todas las personas miembros de dicha asociación federada pasarán a formar parte de la Asamblea Federal de la Red EQUO Joven. Se aplicará a todas estas personas los capítulos IV, V y VI de los estatutos de la RQJ federal.

Activistas: aquellas personas cuya edad esté comprendida entre los 14 y 29 años inclusive que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Federación Juvenil y las personas físicas con capacidad de obrar no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación.

Cualquier persona física puede iniciar el proceso de asociación a Red EQUO Joven a través de los medios online públicos que Red EQUO Joven tiene disponibles (correo electrónico, formulario de entrada o perfil redes sociales), manifestando su voluntad de participar y contribuir en los fines de la asociación. De manera más directa puede la persona dirigirse al grupo territorial correspondiente

Los activistas en Red EQUO Joven pueden ser de baja intensidad (tienen derecho a participar en las actividades de la Federación Juvenil y a asistir a las Asambleas, con derecho a voz, pero no a voto), media intensidad (participan en los procesos generales, reciben actualizaciones e información sobre las actividades. Opinan y trabajan en el grupo general) o alta (activistas de media intensidad que participan en uno o más grupos de trabajo. Pueden presentarse a coordinadores de esos grupos y llegar a formar parte por lo tanto del grupo de Comunicación Interna).

Los y las activistas de media y alta intensidad tendrán los siguientes derechos: asistir, participar y votar en las Asambleas Federales, formar parte de los órganos de la Federación Juvenil, ser informados del desarrollo de las actividades de la entidad, de su situación patrimonial y de la identidad de los activistas, conocer los estatutos, los reglamentos y normas de funcionamiento de la Federación Juvenil, consultar los libros de la Federación Juvenil, conforme a las normas que determinen su acceso a la documentación de la entidad, separarse libremente de la Federación Juvenil, es decir, eliminar sus datos de la base de datos de la Red EQUO Joven, ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción e impugnar los acuerdos de los órganos de la Federación Juvenil, cuando los estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Serán obligaciones de los activistas de media y alta intensidad: compartir las

## **ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS**

finalidades de la Federación Juvenil y colaborar para la consecución de las mismas, pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se determinen mediante acuerdo adoptado por la Asamblea Federal, cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación Juvenil.

Se perderá la condición de activista: por voluntad del interesado, manifestada por escrito a la Asamblea Federal o por acuerdo adoptado por el órgano competente de la Federación Juvenil, conforme al régimen disciplinario establecido en el capítulo V de los estatutos de la RQJ federal.

### **2. Red Equo Mujeres de Asturias (RQMA):**

Las mujeres de EQUO que lo deseen se constituyen como Red autónoma y autogestionada con el objetivo de impulsar el Feminismo y la Ecología en el debate político, promoviendo así los fundamentos del ecofeminismo que consideramos imprescindibles, tanto a nivel local como a nivel global.

Esta Red, vinculada al Partido EQUO como grupo territorial autónomo del Principado de Asturias, se fundamenta en: la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género en el Principado de Asturias.

Las mujeres de la RQMA se constituye como Red aportando sus conocimientos,

experiencia y energía para convertir a EQUO en el referente político a la vanguardia de las políticas feministas en la línea del Partido Verde Europeo.

La RQMA forma parte de la RQM Federal y podrá tener sus propios Estatutos y Reglamentos. El ámbito de trabajo será autonómico y tendrá autonomía para la toma de decisiones que afectan a su territorio siguiendo el manifiesto y demás documentos aprobados por la RQM Federal.

La Red EQUO Mujeres de Asturias tendrá dos representantes en la Mesa Ampliada de EQUO Asturias con derecho a voz y voto.

La RQMA diseñará y desarrollará campañas específicas para promover la participación y la afiliación de las mujeres, así como su formación política.

Además facilitará formación relativa a los asuntos de género a todas las personas afiliadas y simpatizantes en colaboración con las otras redes transversales.

### **3. Red Equo de Diversidad Sexual y de Género (LGTBI+A)**

Desde Asturias queremos promover un espacio de reflexión y participación de la realidad de la diversidad sexual y de género que existe, teniendo en cuenta su carácter minoritario dentro del conjunto de la sociedad. Esta Red está vinculada al Partido EQUO como grupo territorial autónomo del Principado de Asturias. Este espacio autoorganizado quiere promover una sociedad justa donde se acepten las diferentes formas de expresar nuestras relaciones afectivo-sexuales, así como las diferentes manifestaciones de género.

## **ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS**

Esta Red se fundamenta en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género en el Principado de Asturias, así como en los principios y valores del Partido Verde Europeo.

Los valores fundamentales por los que se asienta su ideología son: el respeto a la diversidad sexual y de género, el ecofeminismo, la ecología política, el pacifismo, la igualdad, la sostenibilidad económica y ambiental, la autodeterminación, la laicidad, el federalismo y la participación ciudadana en todos los ámbitos de la vida social y política. Esta RQ Territorial forma parte de la RQ Federal LGTBI+ y podrá tener sus propios Estatutos y Reglamentos. El ámbito de trabajo será autonómico y tendrá autonomía para la toma de decisiones que afectan a su territorio siguiendo el ideario de la RQ Federal. Además se coordinará con la asamblea territorial de EQUO Asturias, con la presencia de sus coportavoces en la Mesa Ampliada de EQUO Asturias, con carácter paritario y con derecho a voz y voto.

### **Artículo 14. Partidos y organizaciones asociadas**

1. Los partidos de ámbito asturiano o local asociados a EQUO deberán acordar con EQUO Asturias la fórmula de cooperación electoral (coalición u otras) bajo las que se presentan en Asturias al proceso electoral y las fórmulas de visibilidad. Dichos acuerdos serán tramitados ante la Mesa de Coordinación EQUO Asturias, que decidirá de forma motivada en un plazo máximo de tres meses, previa consulta a las asambleas que puedan

verse afectadas. En caso de adelanto electoral respecto a la fecha prevista oficialmente, la Mesa de Coordinación de EQUO Asturias se pronunciará mediante el mismo procedimiento en el plazo máximo de un mes.

## **CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN EQUO ASTURIAS**

### **Artículo 15. Competencias**

EQUO es un partido federal y EQUO Asturias asume las competencias que dentro del marco federal le corresponden:

- a) Acordar las líneas generales que definen la estrategia política en el ámbito asturiano.
- b) Establecer el calendario de elaboración de las listas electorales a las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, su admisión a trámite y ratificación, que será automática salvo que se aprecie causa de incompatibilidad con lo establecido en los presentes Estatutos y sus anexos.
- c) Elaborar el programa electoral para las elecciones de la Junta General del Principado de Asturias.
- d) Establecer la política de alianzas pre y postelectorales con otras formaciones políticas en el ámbito asturiano.
- e) Establecer y gestionar la estructura territorial del partido dentro de Asturias.

## **ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS**

### **Artículo 16. La asamblea general**

#### *1 Definición*

La Asamblea General de EQUO Asturias es el máximo órgano decisorio de la organización, siendo la encargada de:

Definir la línea política y estratégica a seguir por EQUO Asturias.

Examinar, discutir y aprobar, en su caso, el informe de gestión que presente la Mesa de coordinación, con inclusión del estado contable de las finanzas.

Aprobar el reglamento interno de la Asamblea General así como el orden del día de los temas a tratar presentados por la Mesa de Coordinación.

Aprobar las listas electorales en aquellas elecciones de ámbito autonómico, así como el programa político electoral de EQUO Asturias.

Variar los objetivos de la organización. Discutir y aprobar en su caso las ponencias, comunicados y acuerdos que se hayan presentado ante la Asamblea General.

Elegir, ratificar y revocar a los representantes de la organización, y a los miembros de la Mesa de Coordinación.

#### *2 Reuniones de la asamblea general*

La Asamblea General de EQUO Asturias se reunirá una vez al año en Asamblea General Ordinaria, dentro del primer trimestre.

La convocatoria de asamblea general ordinaria se comunicará con un plazo mínimo de 20 días, abriendo desde ese

momento un plazo de 7 días para que los miembros de la asamblea puedan presentar propuestas de temas a incluir en el orden del día. Con una antelación mínima de 10 días se expondrá en la Equomunidad tanto el orden del día definitivo como los documentos que vayan a ser objeto de debate y/o votación.

En la asamblea general ordinaria se tratarán, como mínimo, los siguientes asuntos: aprobación de cuentas del ejercicio anterior, aprobación del informe de gestión del ejercicio anterior, aprobación del presupuesto y del programa de actividades previstos para el ejercicio en curso.

Cada dos años, la asamblea general ordinaria deberá aprobar también el documento de estrategia política y elegir una nueva Mesa de Coordinación.

Además de la convocatoria ordinaria obligatoria se podrán convocar reuniones extraordinarias de la Asamblea General en los casos siguientes:

- a) A propuesta de la Mesa de coordinación.
- b) A propuesta del 30% del total de Asambleas Locales o Territoriales existentes.
- c) A propuesta del 20% del total de miembros EQUO Asturias.

La Mesa de Coordinación está obligada a convocar Asamblea General Extraordinaria, en el plazo máximo de 60 días, siempre que haya una solicitud que cumpla alguno de los requisitos mencionados en el párrafo anterior.



## **ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS**

La convocatoria de asamblea general extraordinaria se comunicará con un plazo mínimo de 10 días, especificando de quien parte la iniciativa de la convocatoria y los temas a tratar. En caso de haber documentación para estudiar y/o aprobar, ésta deberá adjuntarse a la convocatoria.”

La asamblea será presidida por dos o más personas elegidas por la Mesa de Coordinación, en paridad de género. En el caso que la Mesa de Coordinación haya sido revocada y el motivo de la asamblea sea la elección de una nueva Mesa de Coordinación, la reunión será presidida por la Comisión Asturiana de Transparencia y Respeto si la hubiera, o, en su defecto, por una mesa de edad formada por los dos hombres, el mayor y el más joven, y las dos mujeres, la mayor y la más joven, entre las presentes en la reunión.

La presidencia de la asamblea tendrá la obligación de gestionar la asamblea para que se respete el orden del día anunciado, organizar las votaciones pertinentes y levantar acta de la misma.

Las convocatorias de reunión de la asamblea general serán aprobadas por la MC y convocadas, siguiendo las normas contenidas en este mismo apartado, por las personas que ocupen la secretaría.

Las Asambleas Generales de EQUO Asturias son abiertas a la participación de todos los miembros y simpatizantes.

Además, podrá mantener debates y votaciones telemáticas en los períodos que medien entre sus reuniones presenciales.

### **Artículo 17. La Mesa de Coordinación**

#### *1 Definición*

La Mesa de Coordinación (MC) es el órgano político permanente entre Asambleas Generales, asumiendo las labores de coordinación entre las Asambleas Locales y la ejecución de los acuerdos y decisiones de la Asamblea General.

#### *2 Composición*

Estará compuesta por entre 8 y 12 personas afiliadas y en paridad de género, elegidos por todas las personas afiliadas y simpatizantes de EQUO Asturias mediante sufragio universal, directo y secreto y por un período de 2 años. Se usará para esta elección el sistema de Votación Única Transferible (VUT).

En su primera reunión, la MC elegirá entre las personas que la compongan a 2 coportavoces, 2 responsables de tesorería y censo, al menos 2 responsables de comunicación y al menos 2 responsables de secretaría. Además, repartirá las responsabilidades de: creación de un grupo de Acogida y Formación, representantes ante la Mesa Federal y coordinación de redes y asambleas locales.

Los nombres de los miembros de la MC y las responsabilidades que ostentan, deben estar publicados en la web y en la Equomunidad virtual.

## ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS

### 3 Funciones

Las funciones de la MC serán:

- Mantener la coordinación permanente entre todas las Asambleas Locales, Grupos Locales de Apoyo, Grupos de Trabajo y Redes Transversales, a través de la Mesa Ampliada (MA).
- Convocar Asambleas Generales.
- Coordinar la acción política y propiciar el debate entre todas las personas de EQUO Asturias.
- Elegir representantes para la Mesa Federal (MF) y para cualquier otra instancia de representación federal que se considere necesaria.
- Gestionar las finanzas del territorio, dando cuenta a las personas afiliadas y simpatizantes, así como a la asamblea general de manera periódica.
- Llevar a la práctica los acuerdos tomados de la Asamblea General, mantener las relaciones exteriores de la organización.
- Potenciar la toma de decisiones a través de las nuevas tecnologías.
- Controlar el funcionamiento administrativo de EQUO Asturias.
- Adoptar acuerdos relativos al ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante las jurisdicciones competentes, en el interés de las políticas propias del partido.
- Suscribir los contactos de asistencia jurídica y administrativa que fueran precisos.

- Ejercer ante terceros la administración patrimonial y las facultades de representación.

- Cualquier otra que no esté expresamente reservada a la Asamblea General.

### 4 Reuniones de la MC

La MC se reunirá la menos una vez al bimestre. El secretario o secretaria de la MC será la persona encargada de realizar la convocatoria de la reunión.

La MC decidirá el medio de comunicación permanente que mantendrá, mediante grupo cerrado en una red social, lista de correo u otro. Esta forma de comunicación servirá para tomar decisiones sin necesidad de reunirse presencialmente, siempre que así lo acepten todos los miembros de la MC. Si algún miembro de la MC lo solicita podrá interrumpirse una votación virtual y deberá tomarse la decisión en una reunión presencial.

Las reuniones de la MC se publicitarán en la Equomunidad virtual, con, al menos, 72 horas de antelación. A las reuniones podrá asistir cualquier persona afiliada con voz pero sin voto. Se levantará acta pública de la reunión.

La reunión constituyente de la MC se celebrará en un plazo inferior a un mes desde su elección. Será convocada por el secretario saliente o en su defecto por los coportavoces salientes. Si no se reuniera en ese plazo, cualquiera de los miembros electos podrá realizar la convocatoria o solicitar a la comisión de respeto que realice la convocatoria.

## **ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS**

### *5 Presentación de propuestas*

Cualquier persona afiliada o simpatizante podrá presentar una propuesta a la MC mediante la publicación de la misma en la Equomunidad virtual y el envío simultáneo de la propuesta por escrito al secretario o secretaria de la MC. Serán válidas todas las propuestas que se realicen antes de la convocatoria pública de la reunión de la MC.

Las propuestas a la Mesa de Coordinación EQUO ASTURIAS se podrán canalizar a través los Grupos Territoriales-Asambleas Locales o de los Coordinadores de los Grupos Temáticos. En este caso, las propuestas deberán presentarse con 48 horas de antelación a la celebración de la reunión.

Los miembros de la MC podrán presentar propuestas para incluir en el orden del día hasta 24 horas antes de la celebración de la reunión.

### *6 Actas de las reuniones de la MC*

Las actas serán tomadas por el Secretario o Secretaria de la Mesa de Asturias. La Mesa publicará las actas de sus reuniones, en un tiempo aproximado de 48h posteriores a la reunión. □ Proceso: a las 48h de la reunión, una vez cerrado el borrador de Acta a nivel interno, se enviará la versión final a la Mesa, a través del grupo de correo. Al momento, se publica en la Red Social Equomunidad.

Se establece un espacio creado para ACTAS MC en red social EQUOMUNIDAD:

<http://www.equomunidad.org/es/documentos/punto-de-organizacion-zona-de-actas-mc> □

### *7 Revocación*

Los miembros podrán ser objeto de revocación por iniciativa de una petición motivada de al menos un 30% de las personas afiliadas del territorio o estructura de EQUO Asturias. La mesa de coordinación tramitará, en el plazo máximo de 2 semanas, la iniciativa de revocación mediante un proceso de ratificación o cese mediante sufragio universal y secreto entre las personas afiliadas. Quedarán revocados los miembros que tras realizarse el proceso descrito reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese. En caso de que una iniciativa de revocación que contara con los apoyos y motivación antes descritos no fuera tramitada, la Comisión Asturiana de Transparencia y Respeto tramitará dicha iniciativa, sin menoscabo de la posible apertura de un expediente a la MC.

### *8 Bajas*

Las bajas que se produzcan en la MC, bien por dimisiones o por la revocación de los cargos, serán cubiertas por la siguiente persona más votada del género del dimisionario o dimisionaria. Si las bajas afectasen a más del 50 % de la MC, la Comisión Asturiana de Transparencia y Respeto convocará unas elecciones para la renovación de los puestos vacantes.

## **Artículo 18. Mesa ampliada**

### *1-Definición y funciones*

Es el órgano político para realizar las tareas de coordinación y dinamización del trabajo y la actividad política de las Asambleas Locales, Grupos de Apoyo, Grupos de Trabajo y redes transversales.

## ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS

También podrán realizar tareas de debate sobre las formas de llevar a cabo las decisiones tomadas por la Asamblea General.

### 2- Composición

La MA estará formada por las siguientes personas:

- Todos los miembros de la MC.
- Los coportavoces de las Asambleas Locales.
- Los coportavoces de la RQJA .
- Las coportavoces de la RQMA .
- Los coportavoces de la Red LGTBI+A.
- Todas las personas que ocupen cargos públicos electos.

Las asambleas locales y de las redes transversales podrán decidir que su representación en la MA sea ejercida por otras personas diferentes a los coportavoces.

Además, podrán solicitar su inclusión cuantas personas afiliadas o simpatizantes deseen participar de forma activa en el trabajo del partido, con el compromiso de la participación real en la actividad de éste órgano. Para ello deberán solicitar por escrito su inclusión, correspondiendo a la MC tomar la decisión de autorizarlo o no.

### 3- Constitución y disolución

El mandato de la Mesa Ampliada será igual al de la Mesa de Coordinación. Al finalizar cada mandato de la MC, se entenderá cesada la Mesa Ampliada y

deberá volver a constituirse. Todos los socios o simpatizantes que formaran parte de ella, deberán volver a solicitar su ingreso y la nueva MC deberá aprobarla.

Los nombres de las personas integrantes de la mesa ampliada deben ser públicos, y su relación debe estar publicada en la Equomunidad virtual, y es responsabilidad de la secretaría de MC mantener dicha lista actualizada.

### 4- Funcionamiento

Los debates y deliberaciones de la MA podrán celebrarse mediante reuniones presenciales o virtuales. Todos los asistentes cuentan con voz y voto.

Las actas de las reuniones serán redactadas por la secretaría de MC, que envían su borrador a MA para su revisión, en un plazo aproximado de 48h. Posteriormente, a las 72h de la reunión, se publica el acta en la Equomunidad virtual.

De igual forma, las decisiones tomadas mediante debates virtuales, se harán públicas en la Equomunidad.

Las reuniones de la mesa ampliada se celebrarán como mínimo una vez al trimestre. La convocatoria se hará desde la secretaría, publicándola en la Equomunidad virtual con al menos 72 horas de antelación. Dicha convocatoria incluirá el orden del día.

Todas las personas que forman parte de la MA pueden solicitar la inclusión en el orden del día de los asuntos que estimen oportunos, siempre que sean acordes a las funciones de la MA.

## **ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS**

### **Artículo 19. Coportavoces**

Se encargan de la Comunicación Externa. Son la cara visible de EQUO ASTURIAS, ante los Medios de Comunicación, apareciendo en ruedas de prensa y en los comunicados de prensa, haciendo declaraciones.

Se encargan de proponer los temas de actualidad a tratar, en cada momento, haciendo un seguimiento de las noticias y agenda informativa, y valorando el envío de comunicados, la convocatoria de ruedas de prensa, la celebración de actos temáticos, etc., deliberando con otros miembros de la Mesa y, en el caso de temas locales, con los grupos territoriales.

Establecen, cuando sea necesario, líneas de trabajo para la Mesa en sí, que tengan relación con el exterior.

Los coportavoces serán el miembro de la MC más votado de cada género. En caso que uno de ellos renuncie, será el o la persona siguiente más votada.

### **Artículo 20. Responsables de tesorería**

Los responsables de tesorería serán dos personas de la MC en paridad de género. Su responsabilidad será la de administrar las cuentas y los activos de EQUO Asturias.

Serán además los encargados de gestionar los alquileres de locales, la compra de material y todos los temas relacionados con la logística y la economía del partido.

Se deben basar en principios de transparencia ajustándose a las normas federales o en su caso a las que

específicas que se puedan definir en Asturias, si son más estrictas que las federales. Las normas de transparencia en las cuentas y los procesos de compras y de contratación tendrán que cumplir como mínimo los requisitos de los estatutos federales.

Los responsables de tesorería serán elegidos por la MC entre sus miembros. Deben ser elegidos en la primera reunión de la MC. Si uno de ellos cesase en su cargo, por dimisión, revocación u otra causa, el otro asumirá la responsabilidad hasta la siguiente reunión de la MC donde se elegirá al sustituto. El secretario tendrá la obligación de convocar una reunión de la MC para nombrar al sustituto en un plazo máximo de un mes desde que sea conocido el cese.

Si cesasen ambos responsables, los coportavoces asumirán sus funciones y el secretario debe convocar una reunión de la MC que incluya como un punto del orden del día la renovación, en un plazo máximo de 10 días.

### **Artículo 21. Responsables de secretaría.**

Serán, al menos, dos personas, un hombre y una mujer, elegidos por la Mesa de coordinación entre sus miembros. Deben ser elegidos en la primera reunión de la MC y si cesase uno de ellos en su cargo, corresponderá a los coportavoces convocar en el plazo máximo de un mes una reunión de la MC que incluya como punto del orden del día su renovación.

Estas personas se encargarán de:

## ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS

- Preparar el orden del día y convocar todas las reuniones de MA, MC y Asamblea General, así como de redactar y publicar las correspondientes actas,

- Controlar el funcionamiento administrativo de Equo Asturias, excepto lo relativo a los asuntos de tesorería, es decir: entrada y salida de correspondencia oficial y en el correo electrónico.

- Velar por el cumplimiento de lo establecido en estos Estatutos

- La Coordinación de las redes transversales, Grupos Locales de Apoyo, Asambleas Locales y Grupos de Trabajo.

### **Artículo 22. Responsables de comunicación**

Serán, al menos, dos personas, un hombre y una mujer, elegidos por la MC de coordinación entre sus miembros. Deben ser elegidos en la primera reunión de la MC y si cesase uno de ellos en su cargo, corresponderá a los coportavoces convocar en el plazo máximo de un mes una reunión de la MC que incluya como punto del orden del día su renovación.

Estas personas se encargarán de:

- Redactar los comunicados a partir de las propuestas de los coportavoces o acordadas en reuniones de MC, MA o Asamblea General.

- Proponer estrategias de comunicación.

- Coordinar la labor de los responsables de comunicación de los grupos locales.

- Gestionar las cuentas de Facebook, Twitter y otras redes sociales.

- Gestionar la web de Equo Asturias

- Proponer y supervisar los materiales publicitarios de Equo Asturias y de las asambleas locales.

Para poder realizar de forma más eficiente estas tareas, se encargarán de formar y coordinar un Grupo de Trabajo de Comunicación. Este grupo de trabajo se reunirá al menos una vez cada dos meses y podrá tener su propio grupo de correo para mantenerse en permanente contacto.

### **Artículo 23. Responsable de Censo**

Se encarga de recibir el Censo de la Unidad Administrativa de Recaudación y Censo (UARC) que publicará con carácter trimestral el censo de personas afiliadas y simpatizantes indicando su número total y desglose por territorios en el marco y con las limitaciones previstas en la Ley de Protección de Datos.

Pondrá a disposición de la Tesorería, Mesa de Coordinación, Mesa Ampliada, Unidades y Grupos Locales, así como de la Asamblea General el número de Afiliados y Simpatizantes, como las categorías o cuotas que cotizan. Dentro de sus ámbitos. Y de los últimos datos recibidos de la UARC.

El responsable del censo será elegido por la MC entre sus miembros, en la primera reunión de la misma tras su elección.

Si cesase en su cargo, la secretaría debe convocar una reunión de la MC que incluya como un punto del orden del día la renovación, en un plazo máximo de 30 días.

## **ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS**

### **Artículo 24. Remuneración de cargos**

1. La Mesa de Coordinación, a la vista de las disponibilidades presupuestarias, podrá acordar la remuneración por medio de contrato laboral de las personas que ocupen determinados cargos que requieran una especial dedicación para el buen funcionamiento de EQUO Asturias.

2. La propuesta deberá presentar una motivación clara, razonada y suficiente de la necesidad de proceder a dicha contratación, así como una propuesta de salario bruto anual. La persona o personas que se proponga contratar no tendrán derecho a voto en este procedimiento. La propuesta deberá ser aprobada por mayoría cualificada de 2/3 de los miembros de la Mesa mediante votación secreta y será ratificada en la siguiente Asamblea.

3. A todos los afiliados o afiliadas que incurran en gastos de transporte y alojamiento derivados de actos en los que representen a EQUO Asturias, se les reintegrarán íntegramente. Estos gastos tendrán que ser supervisados y aprobados por La Comisión de Control Financiero y administrativo, ajustándose a criterios de austeridad.

### **Artículo 25. Contratación de personal**

1. Independientemente de los cargos remunerados que acuerde la Mesa de Coordinación, EQUO Asturias podrá contratar el personal laboral que considere necesario para la realización de labores técnicas y administrativas dentro de las disponibilidades presupuestarias aprobadas por los órganos correspondientes.

2. Las contrataciones de personal laboral se realizarán atendiendo a criterios de publicidad, transparencia, competencia e igualdad de oportunidades, que se regularán reglamentariamente.

3. La propuesta de contratación deberá ser aprobada por mayoría cualificada de 2/3 de los miembros de la Mesa de Coordinación mediante votación secreta y será ratificada en la siguiente Asamblea general.

4. Las contrataciones serán paritarias en todas las categorías. Se priorizará la contratación de las mujeres en los ámbitos en que estén subrepresentadas.

### **Artículo 26. Los grupos de trabajo y la Equomunidad**

#### ***1 Grupos de trabajo Temáticos***

Los grupos temáticos serán grupos de trabajo a los que podrán pertenecer todos los afiliados y simpatizantes que lo deseen. Tendrán un/a coordinador/a elegido entre ellos, si bien, la MC podrá nombrar un/a dinamizador/a para su formación.

Estos grupos de trabajo tienen como función dar apoyo técnico a la MC y a los grupos Locales. Se encargan de organizar el debate permanente sobre su temáticas específicas, mediante Laboratorios de Ideas, conferencias, debates on-line, recogida de documentación, etc, con el fin de proponer los documentos de base ideológica de Equo Asturias, así como los programas electorales, notas de prensa, artículos y otros documentos.

## ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS

Los Grupos de Trabajo serán, al menos, los siguientes:

GT Economía y sociedad

GT Derechos de los animales

GT Democracia y derechos

GT Sostenibilidad ambiental

GT Comunicación

### **2 La Equomunidad virtual**

a. La Equomunidad virtual es la herramienta online de EQUO Asturias para desarrollar el discurso del partido y organizar la actividad política de manera complementaria a los ámbitos de debate presencial, a través de mecanismos abiertos, participativos y transparentes en sus debates y decisiones. La Equomunidad virtual no es una red social para uso habitual de toda la sociedad, y si bien debe ser una plataforma relativamente abierta debe prevalecer la participación de las personas vinculadas expresamente con EQUO Asturias, que comparten el proyecto y se comprometen en su desarrollo.

b. En la Equomunidad virtual tendrán su espacio de debate, intercambio y coordinación los Grupos de Trabajo temáticos. El ámbito de debate online de estos grupos se complementará con el debate presencial en los grupos de trabajo equivalentes en los territorios y en los encuentros que se puedan celebrar a tal fin.

c. La Equomunidad virtual contará con dos responsables en paridad de género que tendrán como función supervisar y moderar la participación de los usuarios y velar por el correcto funcionamiento de la herramienta, estableciendo los criterios de

acceso y uso a la Equomunidad virtual. La Mesa de Coordinación nombrará a ambos responsables, que formarán parte del grupo de trabajo de comunicación.

5. Las personas responsables de Coordinación de la Equomunidad virtual coordinarán su actuación con la Comisión de Transparencia y Respeto si, como consecuencia de algún procedimiento abierto en la organización, fuese necesaria la actuación de ambas preservando cada uno de estos órganos su ámbito competencial.

### **Artículo 27. Incompatibilidades**

Con carácter general, y en aplicación del principio de no acumulación de cargos, los cargos públicos u orgánicos de EQUO Asturias no podrán simultanear más de dos de ellos.

No se podrán simultanear dos cargos públicos remunerados.

Se establece un máximo de dos mandatos consecutivos para los cargos electos o institucionales. Se entienden mandatos completos aquellos con mantenimiento efectivo del cargo por un periodo del al menos el 60% de la legislatura o duración del cargo prevista por la legislación que sea de aplicación. La Mesa de Coordinación asturiana podrá autorizar con una mayoría de al menos dos tercios y de manera excepcional extender a un tercer mandato esta limitación, siempre que el cargo no sea remunerado.

El periodo máximo en el que se ostentará un puesto remunerado dentro de la organización, como asistente de un cargo público, como representante del partido en un consejo de administración o



## **ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS**

cualquier otro puesto que implique remuneración, será de 8 años. El tiempo en que una persona esté ostentando algún puesto remunerado de este tipo contabilizará para el tiempo máximo como cargo público.

Una vez cubierto el periodo de 8 años en que una persona esté liberada, de las distintas formas ya mencionadas, deberá esperar al menos 4 años para volver a acceder a un puesto de este tipo.

Si en caso excepcional se considerase la posibilidad de prorrogar este período, bien para una tercera legislatura de un cargo remunerado o bien para un cargo remunerado, como los anteriormente descritos, debe ser aprobado por la MC con una mayoría de 2/3 y refrendado en la siguiente Asamblea. En ese caso, una vez finalizado el tercer mandato deberá esperar un tiempo mínimo de 8 años para poder acceder de nuevo a un cargo remunerado.

Los coportavoces de EQUO Asturias no pueden ser miembros de una mesa de coordinación de una agrupación local o comarcal.

Se establece un máximo de tres mandatos consecutivos para todas las personas que compongan la Mesa de Coordinación.

Los miembros de la comisión de respeto no podrán formar parte de ningún otro órgano federal o territorial.

Si una persona ostenta un cargo público remunerado no podrá tener una relación laboral ni contrato de prestación de servicios profesionales con EQUO.

### **Artículo 28. Los Cargos Públicos**

Los cargos públicos de EQUO Asturias forman parte de la mesa ampliada (MA).

Los cargos públicos de EQUO Asturias estarán sometidos al decálogo del cargo público de EQUO.

Los grupos municipales o parlamentarios formados por cargos públicos de EQUO Asturias, deben regirse en su funcionamiento interno por los principios de paridad horizontalidad y democracia interna generales de EQUO. La contratación de personal por parte de los grupos municipales o parlamentarios de EQUO debe regirse por las mismas normas que la contratación de personal de EQUO Asturias.

Los cargos públicos de EQUO deben consultar con su asamblea comarcal, en el caso de los cargos municipales, o autonómica las decisiones relevantes como la aprobación de presupuestos, pactos de investidura u otros.

Los cargos públicos de EQUO no podrán formar parte de un gobierno de coalición sin la ratificación del acuerdo de gobierno por parte de la asamblea. Las condiciones de ratificación serán las mismas que las de una coalición electoral.

Los cargos públicos, para un mejor desempeño de sus funciones, recibirán formación en género a cargo de las Redes Transversales, a menos que acrediten dicha formación.

No podrán incluirse en las listas de EQUO personas candidatas en procesos abiertos por impago de alimentos o por violencia de género o por cualquier otra causa que

## ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS

vulnere los principios básicos de género, así como aquellos con sentencias condenatorias por las causas antedichas.

EQUO Asturias impulsará la creación de servicios de ludoteca durante las reuniones, asambleas y congresos. Además, para que todas las personas que tengan un puesto de responsabilidad puedan participar en EQUO sin discriminación en el ejercicio de sus funciones, se prestará el apoyo específico para la atención de las personas dependientes y/o menores a su cargo.

### **CAPÍTULO IV: ASAMBLEAS LOCALES**

#### **Artículo 29. Formación de los grupos locales**

##### *1 Ámbito territorial y proceso de formación*

La determinación del ámbito territorial de las asambleas será abierta, pudiendo constituirse a partir de uno o varios municipios o comarcas.

La unidad menor para la constitución de una asamblea será el municipio o concejo.

La constitución de asambleas se realizará celebrando una Asamblea Constituyente, y se comunicará a la Mesa de coordinación de Asturias. Para constituirse en asamblea, los municipios o comarcas tendrán que contar con un mínimo de diez personas, de las cuales al menos cinco sean afiliados o afiliadas, aportando los DNI y firmas de los constituyentes a la Mesa correspondiente.

Serán las personas libres, en su iniciativa, las que decidan si se constituyen en

asamblea. Cualquier propuesta de segregación o agrupación de los Territorios actuales o asambleas futuras será planteada a la Mesa de Coordinación de Asturias. La propuesta será informada por los restantes territorios y la Mesa de Coordinación, que sólo podrá bloquearla cautelarmente, motivándolo y por causa justificada, hasta la celebración de una asamblea regional, que será convocada en el plazo máximo de tres meses, desde la recepción de la solicitud.

##### *2 Dinamizadores territoriales*

La MC podrá nombrar a una persona con la función de crear un Grupo Local de Apoyo en una zona donde las personas afiliadas no hayan podido formarlo.

##### *3 Grupos locales de apoyo*

Aquellas comarcas que no alcancen el número de personas afiliadas necesario para formar un grupo local, podrán solicitar a la Mesa de coordinación la formación de un grupo local de apoyo. La MC nombrará un dinamizador o dinamizadora y tendrá que aprobar las iniciativas del grupo de apoyo.

#### **Artículo 30. Órganos de las asambleas locales**

Las asambleas locales tendrán un único órgano colegiado de funcionamiento que será la propia asamblea.

La asamblea nombrará a dos coportavoces, un responsable de tesorería y un responsable de secretaría.

Las reuniones con rango de Asamblea serán convocadas por las personas Dinamizadoras, incluyendo Orden del Día,

## **ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS**

y se pondrá a disposición de los asistentes la documentación pertinente, con al menos una semana de antelación.

Hasta que se establezca un mecanismo común, será la propia asamblea la que establezca su procedimiento.

Se realizarán, al menos, dos asambleas generales al año - una por cada semestre, donde serán ratificados o renovados las personas Dinamizadoras. Se levantará un acta pública, por la persona elegida por la asamblea, para dicha tarea.

Se podrán convocar cuantas reuniones ordinarias consideren necesarias. Cualquier decisión tomada en las reuniones ordinarias podrá ser revocada en una asamblea general o extraordinaria.

### **Artículo 31. Funciones de las Asambleas Locales**

Constituyen la base de participación y representación de EQUO, difundiendo su ideario, en su ámbito territorial, y ampliando su respaldo social y electoral entre la ciudadanía. Coordina las iniciativas y sirve de foro presencial de intercambio de ideas y propuestas, en su territorio y hacia el resto de la organización.

Las asambleas locales son las responsables de la política municipal en su ámbito territorial. Se encargarán de todos los aspectos relacionados con la misma, incluidos los procesos electorales. Las asambleas locales organizarán los procesos de primarias para las elecciones municipales. Serán responsables de negociar y aprobar, en su caso, las posibles alianzas o coaliciones electorales en los municipios de su ámbito territorial.

Cada Asamblea Local formalmente constituida, deberá designar a dos personas, en régimen de paridad, entre sus afiliados/as y simpatizantes como responsables de atender, dar cobertura y trabajar los casos de maltrato animal, tanto por acción como por omisión, que pudieran acontecer en el ámbito de acción de su Asamblea y al amparo del Grupo de Trabajo Derechos de los Animales de nuestro territorio.

Otras funciones son:

- Coordinarse con el resto de asambleas, grupos temáticos, de apoyo y la Mesa de Asturias.

- Informar periódicamente a la Mesa de Asturias de las bajas e incorporaciones y de los cambios en su estructura de funcionamiento. También, con la mayor antelación posible, informar sobre las actividades programadas, para su incorporación a la agenda y coordinación con otras ya previstas.

- Participar en las actividades de la organización, manteniendo un calendario de actividad social, política y de acción.

- Llevar a cabo la política de comunicación con los medios locales o comarcales.

- Respalda y auditar el trabajo de los cargos públicos de su ámbito territorial.

### **Artículo 32. Financiación de las asambleas locales**

Las asambleas contarán con una participación de las cuotas de las personas afiliadas, que será establecida por la Asamblea de Asturias. Además, tendrán libertad para proveerse de sus

## **ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS**

propios recursos y contarán con el apoyo de la Mesa de Asturias, para la obtención de auto-financiación.

También colaborarán en las campañas que se desarrollen, para la captación de recursos económicos, para la totalidad de la organización.

La Asamblea de Asturias tendrá un comportamiento solidario, pudiendo recibir un porcentaje menor de financiación (a determinar), respecto a otras asambleas territoriales con más dificultades económicas, para potenciar su desarrollo.

### **Capítulo V: Procesos electorales**

#### **Artículo 33. Elección de personas candidatas**

1. Las personas que EQUO presente como candidatas a cada convocatoria electoral se elegirán a través de primarias abiertas a la ciudadanía del ámbito territorial correspondiente a las elecciones dicha convocatoria.

2. Para las elecciones locales y autonómicas las personas no afiliadas deberán contar con el aval de la Asamblea Local o, en caso de no haberse constituido, el aval de la Mesa de Coordinación de EQUO Asturias.

No podrán incluirse en las listas de EQUO candidatos en procesos abiertos por impago de alimentos o por violencia de género o por cualquier otra causa que vulnere los principios básicos de género, así como aquellos con sentencias condenatorias por las causas antedichas.

3. Para cada proceso de primarias, los órganos competentes de EQUO Asturias elaborarán un reglamento que fijará, al menos, el calendario y las modalidades de inscripción en el censo electoral.

Para los procesos de primarias para elecciones generales y autonómicas, la Mesa de Coordinación propondrá a la asamblea un reglamento que regulará concretamente los derechos de sufragio activo y pasivo, el censo electoral y los métodos de votación.

4. En el caso de elecciones generales será la mesa de coordinación la responsable del nombramiento de un Comité electoral para la celebración de primarias en cada circunscripción.

5. La elección de candidatos y candidatas será paritaria y se intentará seguir las recomendaciones al respecto del Partido Verde Europeo.

6. En el caso de las elecciones locales, solo se presentará candidatura de EQUO Asturias en los municipios en los que se haya constituido una Asamblea Local/Comarcal o funcione un Grupo Local de Apoyo. El nombramiento del Comité Electoral y la convocatoria de primarias, será responsabilidad de la Asamblea local/comarcal (o, en su defecto, de la Mesa de Coordinación de Equo Asturias).

7. Las organizaciones territoriales elaborarán un reglamento de primarias que se incluirá en su propia normativa.

## **ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS**

### **Artículo 34. Elaboración de programas electorales**

1. De manera previa a cada proceso electoral y según de las elecciones que se trate será la Mesa de Coordinación o la asamblea local respectivamente quienes nombrarán a dos coordinadores de programa en paridad de género para coordinar e impulsar un proceso de elaboración abierta y participativa del programa electoral. Para ello los coordinadores contarán con el trabajo de los Grupos de trabajo temáticos locales, autonómicos o estatales para el desarrollo de propuestas programáticas para su inclusión en el programa electoral.

2. Los coordinadores harán un trabajo de coordinación, síntesis y homogeneización de las propuestas que presentarán a la asamblea de su ámbito territorial para su deliberación y aprobación.

### **Artículo 35. Comités de campaña**

1. De manera previa a cada proceso electoral, el órgano territorial correspondiente nombrará un Comité de campaña de carácter temporal, que tendrá como función principal la estrategia y ejecución del proceso de precampaña y campaña en coordinación con los candidatos y candidatas.

2. Las personas afiliadas del ámbito territorial correspondiente podrán incorporarse si así lo desean a dicho comité.

3. Tanto en elecciones generales como en elecciones autonómicas o locales, será la Mesa de la coordinación territorial autonómica la que nombrará a las personas representantes y administradoras electorales de ámbito provincial y/o autonómico en su caso.

### **Artículo 36. Coaliciones y alianzas electorales**

1. Según se trate de elecciones autonómicas o locales, será la Mesa de coordinación o la asamblea local respectivamente quienes tendrán la potestad de explorar posibles coaliciones y alianzas electorales con otras formaciones políticas o candidatos independientes y proponer para su ratificación acuerdos frutos de dichas negociaciones.

2. Las coaliciones electorales de ámbito autonómico deberán ser ratificadas en asamblea general y con mayoría de 2/3. Las coaliciones de ámbito local serán ratificadas por la asamblea local correspondiente con una mayoría de 2/3. Los grupos locales de apoyo deberán presentar sus acuerdos ante la Mesa de Coordinación para que ésta los ratifique. Si la Mesa de coordinación no lo ratifica deberá ser sometido a la asamblea como si se tratase de una elección autonómica. En cualquier caso, las coaliciones electorales de ámbito local deben ser notificadas a la Mesa de Coordinación y ésta debe comunicarlo a la asamblea de Asturias.

3. Si un 25 % de las personas afiliadas o 2/3 de la mesa de Coordinación lo proponen, se podrá pedir que una coalición electoral de ámbito local sea ratificada por la asamblea general asturiana. En ese caso, servirá con la mitad más 1 de los votos emitidos para que la coalición sea ratificada.

4. En caso de que EQUO entrara a formar parte de una coalición electoral con otros partidos, las listas conjuntas deben ser, al menos, paritarias (cremallera). En caso

## **ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS**

contrario EQUO no entrará a formar parte en la coalición. Las listas paritarias cremallera son condición indispensable para la constitución de la coalición.

### **Capítulo VI: Modificación de los estatutos y disolución del partido**

#### **Artículo 37. Modificación de los Estatutos**

1. La reforma de los presentes estatutos y sus anexos podrá ser propuesta por la Mesa de Coordinación o una por una petición motivada y avalada por un 25% de las personas afiliadas en el conjunto de EQUO Asturias o un tercio o más de las mesas u órganos de coordinación asturiana.

2. Toda propuesta de reforma de los presentes Estatutos deberá contener una propuesta clara, con un texto de motivación, y una propuesta de enmienda con redacción precisa del articulado a ser añadido, sustituido o eliminado.

3. La Mesa de Coordinación dará trámite a todas las propuestas de reforma de Estatutos que satisfagan estos requisitos y abrirá un proceso participativo tras el cual la Mesa de Coordinación recogerá las aportaciones recibidas y remitirá la propuesta original y la síntesis de las aportaciones a la siguiente Asamblea.

4. Para su aprobación será necesaria una mayoría cualificada de dos terceras partes de las personas con derecho a voto en la Asamblea de EQUO Asturias cuando se trate de una reforma que afecte a los capítulos Primero y/o Segundo de los Estatutos. Para el resto de capítulos o los

anexos a estos Estatutos solo será necesaria la mayoría simple de las personas con derecho a voto en dicha Asamblea.

#### **Artículo 38. Disolución**

1. El partido se disolverá o extinguirá por disposición legal o por mandato de la Asamblea General que, con carácter extraordinario, sea convocada para tal efecto. Para iniciar el proceso de disolución se requerirá una mayoría de tres cuartas partes de los asistentes.

2. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a organizaciones de defensa ambiental o de interés social u otras formaciones políticas reconocidas por el Partido Verde Europeo.

## **ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS**

### **DISPOSICIÓN TRANSISTORIA I**

La mesa de coordinación elegida en la asamblea constituyente de 2013 tendrá un plazo de dos años para convocar el proceso que lleve a la elección de la Comisión Asturiana de Respeto. Mientras se produce esa elección, se delegarán sus funciones en la comisión estatal.

Siempre que sea posible, el logotipo de EQUO se acompañará del logotipo del Partido Verde Europeo, incluyendo su nombre en cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado y su dirección web: [europeangreens.eu](http://europeangreens.eu). También se recomienda que junto al logotipo figure la dirección web de EQUO: [partidoequo.es](http://partidoequo.es).

### **DISPOSICIÓN TRANSISTORIA II**

La mesa de coordinación elegida en la asamblea constituyente de 2013 tendrá un plazo de 2 años para desarrollar un reglamento de uso del VUT (Voto único transferible). Si en ese plazo se desarrollara dicho reglamento por parte de EQUO federal, se podrá adoptar sin necesidad de desarrollar un reglamento propio.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA III**

En tanto que EQUO Asturias no disponga de la estructura administrativa suficiente para la gestión directa del censo de personas afiliadas y la recaudación de sus cuotas, se mantendrán delegadas dichas funciones en el ámbito federal de EQUO.

## ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS

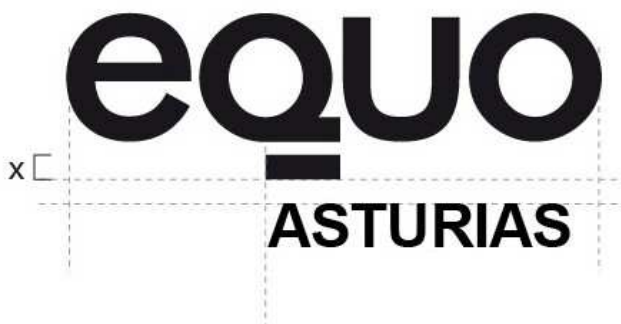
### ANEXO I: LOGOTIPO Y SÍMBOLO

Representación gráfica del logotipo y el símbolo del partido descrito en el artículo 1 de los estatutos del partido EQUO Asturias. Aquí aparecen en blanco y negro y azul y blanco, pero no tienen un color único, pudiendo aparecer representados en una gran variedad de colores.

Siempre que sea posible, el logotipo de EQUO se acompañará del logotipo del Partido Verde Europeo, incluyendo su nombre en cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado, así como su dirección web: [europeangreens.eu](http://europeangreens.eu).

También se recomienda que junto al logotipo figure la dirección web de EQUO: [www.partidoequo.es](http://www.partidoequo.es)

Logotipo:



Símbolo:



Partido Verde Europeo





## ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS

### ANEXO II: CARTA FINANCIERA DE EQUO ASTURIAS

#### PREÁMBULO

La Asamblea Constituyente de EQUO celebrada en Rivas (2011) decidió la creación de una Unidad Administrativa de Recaudación y Censo (UARC). Se trata de una entidad administradora al servicio de todas las organizaciones de Equo por igual, sin adscripción territorial.

La Comisión Ejecutiva Federal (CEF), ha designado como miembros de la UARC a tres personas de Equo con la adecuada capacidad y competencia profesional, que no pertenecen ni a la Mesa Federal ni a ninguna Mesa territorial.

*La UARC será la encargada de recibir y administrar todas las contribuciones de las personas afiliadas a EQUO, redistribuyendo periódicamente los porcentajes asignados a cada estructura territorial, que provisionalmente será del 50% para la Mesa territorial donde tenga fijada su residencia la persona afiliada (parte territorial) y 50% para la estructura federal (parte federal).*

*La UARC será responsable del mantenimiento y custodia del censo completo de personas afiliadas a EQUO, independientemente de su lugar de residencia, poniéndolo a disposición y acceso de los responsables de las Mesas que lo soliciten (teniendo en cuenta las restricciones que impone la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1999, en la cual los datos de formaciones políticas gozan de la máxima protección).*

#### FINANCIACIÓN EQUO ASTURIAS

##### Deberes de las personas afiliadas

Todas las personas afiliadas a EQUO deben contribuir a su sostenimiento financiero de acuerdo con sus posibilidades. Para ello se establecerá un baremo de cotizaciones periódicas que incluirá una cuota reducida para las personas con pocos recursos:

- Desde la Mesa Federal acordó el establecimiento de una cuota ordinaria anual mínima para las personas afiliadas al partido EQUO de 120 €.
- Dicha cuota ordinaria se puede abonar en un único pago o fraccionado en tres, dentro de cada año natural.
- Para las personas que atraviesen dificultades económicas, se encuentren en situación de desempleo u otras causas, la contribución reducida será de 50€ anuales.
- Para ejercer los derechos como persona afiliada a EQUO se deberá estar al corriente de pago. El impago de una cuota dará lugar a la suspensión de los derechos y, en el caso de mantenerse dicho impago durante un año, conllevará la baja como afiliado/a.

##### Procedencia de los recursos económicos de EQUO Asturias

El 50% que le será traspasado a cada territorio por la UARC en los tiempos y periodos establecidos.

## ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS

Las donaciones y otros ingresos que pudiera recibir EQUO Asturias no estarán sujetos a la redistribución territorial más arriba mencionada (parte territorial / parte federal)

Subvenciones por representación u otras causas.

Las aportaciones al partido por parte de los cargos públicos asalariados que EQUO Asturias haya obtenido tras los diferentes comicios. Siendo éstas del:

- 5% de las retribuciones iguales o inferiores a 1800€/mes
- 10% de las retribuciones superiores a 1800€/mes

### **Administración de los recursos económicos de EQUO Asturias:**

Distribución de cuotas en los diferentes niveles y redes transversales:

#### *Asambleas Territorial EQUO Asturias*

Procurando una estructura mínima de:

- Alquiler de local para la sede territorial
- Gastos de viaje y alojamiento de los representantes territoriales.
- Asunción de los gastos de al menos dos campañas anuales
- Asunción de los gastos de al menos cuatro actos de nivel territorial

#### *Asambleas Locales/Comarcales*

Las Asambleas locales o comarcales, cuando necesiten realizar un gasto propio, podrán hacer una solicitud argumentada a la Mesa de Coordinación, quién deberá aprobar/rechazar dicho gasto.

#### *Red EQUO Joven (RQJ)*

50% de la cuota de los afiliados pertenecientes a la RQJ.

#### *Red Mujeres EQUO (RMQ)*

La RMQ, cuando requiera un aporte económico para una actividad, podrá hacer una solicitud argumentada a la Mesa de Coordinación, quién deberá aprobar/rechazar el gasto.

*Bolsa SOLIDARIA:* fondo para que las personas con menos recursos puedan participar en Asambleas, Congresos y más actos que impliquen desplazamiento y alojamiento.

Se destinará el 3% de los ingresos por porcentaje de cuotas y todas aquellas donaciones que se hagan.

#### *Ayuda a la COOPERACIÓN*

Se destinará el 3% de los ingresos por porcentaje de cuotas y aportaciones de cargos de EQUO Asturias a este concepto, quedando fuera del cálculo los ingresos por donaciones.

*Bolsa ELECTORAL:* Sistema de ahorro para poder hacer frente al importante gasto que supone una campaña electoral (contratación de personal, gastos por desplazamientos, cuñas publicitarias, anuncios en medios audiovisuales, cartelería, folletos, etc...)

## **ESTATUTOS DE EQUO ASTURIAS**

- 5% de los ingresos por porcentaje de cuotas, aportaciones de cargos de EQUO Asturias y donaciones.
  - Independientemente de esta bolsa electoral, se podrán hacer campañas de donaciones como forma de financiación extra.
  - De tratarse de elecciones autonómicas y municipales, la Mesa de Coordinación deberá consensuar el reparto de recursos para cada Asamblea Local/Comarcal/Territorial.
- máximo legal de 90 días, siendo las personas administradoras de dicha cuenta de EQUO Asturias los responsables de que dicho mandato se cumpla.
  - se llevará una contabilidad diferenciada con tal de tener acceso al coste real de la campaña, las donaciones recibidas y los recursos propios empleados.
  - esta contabilidad se presentará ante la Asamblea asturiana para su aprobación y será colgada en la Equomunidad para conocimiento general en un plazo máximo de un mes tras los comicios correspondientes.

### **Transparencia**

EQUO Asturias funcionará con criterios de transparencia económica y rendimiento de cuentas, que serán públicas.

El estado del balance anual de EQUO Asturias se presentará una vez finalizado el ejercicio y en el plazo máximo de tres meses.

Una vez aprobadas por la Asamblea, serán colgadas en la página web de Equoasturias.

También podrá requerirse desde la Mesa de Coordinación el estado del balance de EQUO Asturias en cualquier momento del ejercicio para valoraciones varias y ante cualquier circunstancia que así lo requiera.

Para hacer frente a la financiación de las campañas electorales:

- se abrirá por parte de EQUO federal una cuenta electoral para uso exclusivo de nuestro territorio que permanecerá abierta el plazo